

MINISTERIO DE JUSTICIA

22161 ORDEN de 21 de agosto de 1981 por la que se convoca oposición para cubrir una plaza no escalafonada de Arquitecto del Departamento, clasificada en virtud del Real Decreto 2433/1980, de 17 de octubre.

Ilmo. Sr.: Vacante en la actualidad una plaza no escalafonada de Arquitecto del Ministerio de Justicia, clasificada por el Real Decreto 2433/1980, de 17 de octubre, que deberá proveerse por el sistema de oposición libre.

Este Ministerio previo informe de la Comisión Superior de Personal, y de acuerdo con el Reglamento de Oposiciones y Concursos aprobado por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, ha acordado proveerla a través de oposición, de acuerdo con las siguientes bases de convocatoria:

I. Normas generales:

La oposición libre constará de tres ejercicios, todos ellos eliminatorios.

II. Requisitos de los aspirantes

Podrán participar en la oposición quienes reúnan las siguientes condiciones el último día del plazo para la presentación de instancia:

- Ser español.
- Estar en posesión del título de Arquitecto de Grado Superior o haber abonado los derechos para su expedición.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado, de la Administración Local, Institucional o Autonómicas ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Carecer de antecedentes penales por la Comisión de delitos dolosos.

III. Solicitudes

Quienes deseen tomar parte en la oposición dirigirán la correspondiente solicitud al ilustrísimo señor Subsecretario de este Ministerio, por duplicado, ajustada al modelo oficial aprobado por Orden de la Presidencia del Gobierno, de fecha 28 de diciembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» número 41, de 1979), dentro del plazo de treinta días hábiles a partir del siguiente de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», haciendo constar expresamente que reúne todos los requisitos de la norma anterior y que se compromete a cumplir lo dispuesto en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, caso de ser propuesto para nombramiento.

A cada instancia se acompañará certificado de expediente académico, y con carácter voluntario, publicaciones, estudios especiales y relación de trabajos realizados, en justificación de los méritos que invoque cada aspirante.

Las instancias se presentarán, de acuerdo con los artículos 65 y 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el Registro General del Ministerio, en los Gobiernos Civiles, Oficinas de Correos y ante la representación diplomática o consular española, cuando sean suscritas por españoles en el extranjero.

Los derechos de examen serán de 2.000 pesetas, y se ingresarán, bien sea directamente en la Habilitación del Ministerio, o por giro postal, haciendo constar en la instancia, imprescindiblemente, la fecha del giro y el número del resguardo de éste.

Cuando el pago de los derechos se haga directamente, se entregará la instancia y se retirará al mismo tiempo el recibo correspondiente.

IV. Lista de aspirantes admitidos y excluidos

Expirado el plazo de presentación de instancias, se examinarán éstas y de advertir algún defecto en cualquiera de ellas, se requerirá al interesado para que lo subsane, dentro del plazo de diez días, apercibiéndole de que, transcurrido el plazo sin hacerlo, la solicitud se archivará sin más trámite.

Aprobada la lista provisional de opositores admitidos y excluidos, en que deberá figurar junto con el nombre de los aspirantes el número del documento nacional de identidad, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», concediendo un periodo de reclamaciones, a tenor del artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo, por plazo de quince días. Las referidas reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución por virtud de la cual se aprueba la lista definitiva, que también se publicará en dicho «Boletín Oficial».

V. Tribunal.

El Ministro de Justicia nombrará el Tribunal calificador y publicará su composición en el «Boletín Oficial del Estado».

El Tribunal estará presidido por el Subsecretario de Justicia que podrá delegar en un Director general del Departamento y formarán parte del mismo un Catedrático Arquitecto de la Escuela Técnica Superior de Arquitectura de Madrid, dos Arquitectos elegidos indistintamente entre los que presten servicio

en el Departamento, Ministerio de Hacienda, y de Obras Públicas y Urbanismo, e Oficial Mayor, el Jefe del Servicio de Obras y el Jefe de la Sección Central, que actuará de Secretario. Se nombrarán suplentes al Inspector General Penitenciario y un Letrado del Departamento.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Ministerio de Justicia cuando se encuentren en alguno de los motivos que enumera el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los opositores admitidos podrán promover la recusación de cualquier miembro del Tribunal, de acuerdo con lo que se establece en el artículo 21 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mayoría absoluta de sus componentes.

VI. Programa y ejercicios

Los opositores desarrollarán en Madrid los siguientes tres ejercicios, todos ellos eliminatorios:

A) El primero consistirá en realizar la valoración de un solar o un edificio que señalará el Tribunal, previo reconocimiento, toma de datos y croquización hechos por el opositor, que deberá exponer y fundamentar los criterios del justiprecio que han sido observados al efectuar aquélla.

La duración de este ejercicio será de cuatro horas además del tiempo que el Tribunal autorice para el reconocimiento y toma de datos de la finca de que se trate, tiempo que será igual para todos los opositores.

B) El segundo teórico, consistirá en desarrollar por escrito, un tema sacado a la suerte, de cada una de las siguientes materias: Organización del Estado y de la Administración Pública; Nociones de Derecho Administrativo, Financiero y Sistema Fiscal, y otro tema sobre Régimen Jurídico de la Propiedad Urbana y Legislación sobre la Administración de Justicia e Instituciones Penitenciarias. Todo ello según el programa anexo a esta Orden. La duración del ejercicio será de cuatro horas.

C) El tercer ejercicio consistirá en la resolución de tres supuestos o problemas, propuestos por el Tribunal: Uno de ellos consistirá en la emisión de un informe sobre un supuesto de edificabilidad teniendo en cuenta las circunstancias urbanísticas en función de la legislación vigente, otro supondrá dictaminar sobre el estado de solidez de una edificación, obras de reparación necesarias a efectuar, medidas de seguridad a tomar durante el proceso de las obras y valoración de estas últimas, y un tercero sobre la programación y necesidades de un edificio para sede de Palacio de Justicia o Establecimiento Penitenciario. La duración de este ejercicio será de seis horas, aparte del plazo que el Tribunal considere necesario para la toma de datos.

VII. Comienzo y desarrollo de los ejercicios

Una vez constituido el Tribunal acordará y publicará en el «Boletín Oficial del Estado», por lo menos, con quince días de antelación, la fecha, hora y lugar en que se celebrará el sorteo para determinar el orden en que habrán de actuar los candidatos y la fecha, hora y lugar en que deberá desarrollarse el primer ejercicio.

Una vez realizado el sorteo, cuyo resultado ya se hará público solamente en el tablón de anuncios de la Subsecretaría, las convocatorias de los ejercicios sucesivos, así como la notificación de cualquier clase de acuerdos y demás incidencias que puedan producirse, se publicarán con plena validez en el expresado tablón de anuncios en el citado Centro Directivo.

El Tribunal podrá acordar la lectura pública de los ejercicios o parte de los mismos que estime conveniente, atendiendo a sus características. Después de la lectura podrán preguntarse en plazo máximo de quince minutos las aclaraciones pertinentes por cualquier miembro del Tribunal.

El tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios no podrá exceder de ocho meses.

VIII. Calificación de los ejercicios

En la calificación de los ejercicios se observarán las reglas siguientes:

A) Los miembros del Tribunal, individualmente, calificarán a cada opositor entre cero y diez, cero y veinte y cero y treinta en el primero, segundo y tercer ejercicio, respectivamente.

B) La puntuación total se determinará hallando la suma de las calificaciones individuales dadas por los miembros del Tribunal para cada ejercicio, quedando eliminados quienes no alcancen en cualquier ejercicio más de la mitad de la máxima puntuación posible.

C) Las calificaciones de cada uno de los ejercicios se harán públicas al final de la actuación de todos los opositores que hayan acudido al llamamiento.

IX. Lista de aprobados

Calificado el último ejercicio de la oposición, el Tribunal formará la lista de opositores por el orden que determine la puntuación total obtenida y teniendo en cuenta que su propuesta no podrá ser superior, en ningún caso, al número de plazas convocadas. En caso de igualdad de puntuación, determinará la preferencia los mayores méritos alegados y probados.

La relación de opositores aprobados se someterá al acuerdo del Ministro de Justicia, y una vez aprobada, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

Los opositores incluidos en la relación antes citada aportarán dentro del plazo de treinta días hábiles, a contar de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado»:

- Título original de Arquitecto Superior o testimonio notarial del mismo.
- Certificación oficial del acta de nacimiento o, en su defecto, el documento que legalmente le sustituya.
- Certificación facultativa de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- Certificación negativa de antecedentes penales expedida por el Registro General de Penados y Rebeldes del Ministerio de Justicia.
- Declaración jurada de no haber sido expulsado de ningún empleo del Estado, Provincia, Municipio u Organismo autónomo de la Administración en virtud de expediente sancionador. Igualmente respecto a la Administración autonómica.
- Documentos que acrediten los méritos alegados.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admitido en derecho.

Los opositores aprobados que tuviesen la condición de funcionarios públicos, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependa, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Quien dentro del plazo señalado en el apartado inmediato anterior, salvo causas de fuerza mayor, no presente los documentos exigidos, no podrá ser nombrado Arquitecto de Justicia, y quedará anulada toda la actuación, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por la falsedad en la instancia referida en el número segundo de esta Orden.

En dicho caso, el Tribunal formulará propuesta adicional a favor de quienes, habiendo aprobado los ejercicios de la oposición tuvieran cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación.

X. *Solicitud de vacantes*

El opositor definitivamente aceptado será nombrado Arquitecto del Ministerio de Justicia, por Orden de este Ministerio, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», con indicación de la fecha de nacimiento del opositor aprobado.

La toma de posesión será dentro del plazo de un mes, a contar de la notificación del nombramiento.

La Administración podrá conceder, a petición del interesado, una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican los derechos de terceros, de conformidad con el artículo 57 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

XI. *Recursos y reclamaciones*

En todo lo no previsto en esta Orden y en el Decreto 1411/1968, de 27 de junio aprobando la Reglamentación general para Ingreso en la Administración Pública, el Tribunal por mayoría de votos resuelve, discrecionalmente, dirimiendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente.

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se derivar de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en el plazo y forma establecidos por la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de agosto de 1981.—P. D., el Subsecretario, Enrique Linares Paniagua.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

PROGRAMA ANEXO

PRIMER GRUPO

Organización del Estado y de la Administración Pública

Tema 1. El Estado: Concepto, evolución y elementos. La Constitución: Concepto y clases. Idea general del régimen político.

Tema 2. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. Título preliminar. Derechos y deberes fundamentales.

Tema 3. La Constitución española de 1978 y los poderes del Estado. Relaciones entre ellos. Defensa de la Constitución. Reforma y desarrollo de la Constitución.

Tema 4. La Corona. Significado. Sucesión y Regencia. Las atribuciones del Rey. El referendo.

Tema 5. Las Cortes Generales. Composición, atribuciones y funcionamiento.

Tema 6. El Gobierno y la Administración. Organos superiores de la Administración en España. El Consejo de Ministros. Naturaleza, composición y atribuciones. Las Comisiones Delegadas del Gobierno.

Tema 7. El Presidente del Gobierno: Nombramiento y funciones. Los Vicepresidentes del Gobierno. Organización ministerial española actual. Los Ministros. Los Secretarios de Estado y Subsecretarios. Las Direcciones Generales y otras unidades administrativas.

Tema 8. El Ministerio de Justicia: Su Reglamento. Idea general de la Subsecretaría y Direcciones Generales. El Servicio de Obras Organos y Competencias. Organismos Autónomos del Departamento.

Tema 9. La Administración periférica del Estado. Los Gobernadores Civiles: Carácter, nombramiento y atribuciones. Otros órganos periféricos de la Administración del Estado. Los Delegados de los Departamentos ministeriales. Los órganos colegiados de la Administración Periférica del Estado.

Tema 10. La Administración consultiva: Concepto, carácter y principales órganos. La Administración de control: Concepto, caracteres y principales órganos.

Tema 11. La organización territorial del Estado: Principios generales. El Municipio: Concepto, elementos y organización. Mancunidades y Agrupaciones. Entidades locales menores. La provincia: Concepto, elementos y organización.

Tema 12. Las Comunidades Autónomas: Naturaleza. Requisitos para su constitución. Competencias. Estatutos de Autonomía: Su contenido. Recursos económicos de las Comunidades Autónomas. El control de las actividades de las Comunidades Autónomas.

Tema 13. La Administración Institucional. Concepto y clasificación de los entes públicos no territoriales. Ambito de aplicación y principios generales de la Ley de Entidades Estatales autónomas. Creación extinción, organización y funcionamiento de los Organismos Autónomos.

Nociones de Derecho Administrativo, Financiero y de Sistema Fiscal

Tema 1. Concepto de Administración Pública. El Derecho Administrativo. La Ciencia de la Administración.

Tema 2. Fuentes directas: Especial referencia a la Ley. El principio de legalidad de la actividad administrativa. La reserva de Ley. Disposiciones del poder ejecutivo con fuerza de Ley.

Tema 3. El Reglamento Administrativo. Concepto, clases y límites de potestad reglamentaria. La impugnación de los Reglamentos ilegales. Otras fuentes del Derecho Administrativo.

Tema 4. El acto administrativo: Concepto, clases y elementos. Su motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos administrativos.

Tema 5. El procedimiento administrativo: Concepto e importancia. La Ley de Procedimiento Administrativo: Contenido y ámbito de aplicación. Idea general de la iniciación, ordenación, instrucción y terminación del procedimiento administrativo.

Tema 6. Los contratos administrativos: Concepto y clases. Estudio de sus elementos. Su cumplimiento. La revisión de precios y otras alteraciones contractuales. Incumplimiento de los contratos administrativos.

Tema 7. La forma de actuación administrativa. La policía administrativa y sus principales manifestaciones. El fomento y sus medios.

Tema 8. El servicio público: Concepto y clases. Formas de gestión de los servicios públicos. Examen especial de la gestión directa. La gestión indirecta: Modalidades. La concesión. Régimen jurídico.

Tema 9. La expropiación forzosa: Concepto, naturaleza y elementos. Procedimiento general de expropiación. Garantías jurisdiccionales. Idea general de los procedimientos especiales.

Tema 10. El dominio público: Concepto, naturaleza, elementos y régimen jurídico. El dominio privado de la Administración. Régimen jurídico de los bienes patrimoniales de la Dirección General del Patrimonio del Estado.

Tema 11. Los recursos administrativos: Concepto y clases. Recursos de alzada reposición, revisión y súplica. Las reclamaciones económico-administrativas.

Tema 12. La jurisdicción contencioso-administrativa. Organización en España. Las partes. Actos impugnables. Idea general del proceso.

Tema 13. La responsabilidad patrimonial de la Administración. Idea general del régimen vigente. La responsabilidad de la Administración en el ámbito privado.

Tema 14. Legislación urbanística. Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana: Conceptos fundamentales.

Tema 15. El planeamiento urbanístico. El valor normativo de los planes. Clases de planes y contenido de cada uno de ellos. El procedimiento para la elaboración y aprobación de los planes.

Tema 16. Los efectos del plan. Clasificación del suelo. Valoraciones. Parcelaciones y reparcelaciones.

Tema 17. La ejecución de los planes de urbanismo. Sistemas de actuación. Patrimonio del suelo.

Tema 18. Régimen urbanístico del suelo. Fomento de la edificación. Zonas verdes y espacios libres. Administración urbanística.

Tema 19. La acción administrativa en relación con la vivienda. Vivienda de protección oficial. Policía de salubridad y habitabilidad de las viviendas.

Tema 20. La función pública. El régimen jurídico de la función pública española: Características y ámbito de aplicación. Personal al servicio de los Organismos Autónomos: Su régimen jurídico.

Tema 21. Los funcionarios públicos: Concepto y clases. Los funcionarios de carrera. Los Cuerpos departamentales. Los funcionarios de empleo: Su régimen jurídico. El personal contratado laboral y varios sin clasificar.

Tema 22. La selección de los funcionarios públicos. Requisitos para el ingreso en la Función Pública. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario.

Tema 23. Situaciones de los funcionarios. Supuestos y efectos de cada una de ellas. Provisión de puestos de trabajo. Las plantillas orgánicas.

Tema 24. Derechos y deberes de los funcionarios públicos. Especial referencia a los derechos económicos. Responsabilidad de los funcionarios públicos: Clases. Régimen disciplinario: Falta sancionada y procedimiento.

Tema 25. El sistema de derechos pasivos. El sistema de previsión mutualista de los funcionarios. El Régimen Especial de Seguridad Social de los Funcionarios Civiles del Estado: Características generales.

Tema 26. Los Presupuestos Generales del Estado. Concepto y estructura. Elaboración. Modificaciones de los créditos iniciales. Crédito extraordinarios y suplementos de crédito. Remanentes de créditos. Créditos ampliables. Autorización o realización de gastos de carácter plurianual. Anticipo de tesorería. Liquidación de los presupuestos.

Tema 27. La ordenación de gastos y pagos. Fases del procedimiento y principales documentos: Intervención crítica de los gastos y fiscalización de los pagos. Justificación de los gastos de pagos según su naturaleza. Formación y administración de nóminas. Tecnicismos de la contabilidad del Estado.

Tema 28. Documentos de tesorería. Mandamientos de ingresos y mandamientos de pago. Concepto, contenido y procedimiento. Otros documentos de tesorería. Idea general de las principales cuentas: de Tesorería, de Rentas públicas y de Gastos Públicos. La Cuenta General del Estado. El Tribunal de Cuentas.

Tema 29. Los tributos. Clasificación. El Impuesto: Su concepto. Clases de impuestos: directos, indirectos, reales, personales, analíticos, sintéticos, principales y complementarios. Las contribuciones especiales. Las tasas.

Tema 30. Sujeto pasivo. Objeto imponible y hecho imponible. Declaración tributaria. Liquidación tributaria. Base imponible. Base liquidable. Tipo de gravamen. Cuota y deuda tributarias.

Tema 31. El sistema tributario español. Evolución histórica y régimen actual. Características más importantes de la última Reforma Fiscal.

Tema 32. Estructura del sistema de imposición directa. Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Especial referencia a la Retención por Trabajo Personal. Impuesto sobre Sociedades. Impuesto sobre Sucesiones. Impuesto Extraordinario sobre el Patrimonio de las Personas Físicas.

Tema 33. Estructura del Sistema de Imposición Indirecta. Régimen Transitorio. Breve exposición de los tributos que componen este sistema.

Tema 34. Actual organización de la gestión, inspección y valoración de los bienes y derechos cuyos tributos han pasado a las Corporaciones Locales. Los Consorcios. Su organización, funciones y competencia. Las tasas fiscales en España y sus principales figuras.

Tema 35. Devengo del impuesto y devengo de la cuota tributaria. La comprobación y la investigación del hecho imponible. Las exenciones y bonificaciones fiscales de los bienes inmuebles.

Tema 36. Modo de extinción de la obligación tributaria. Especial referencia al pago. Breve reseña del Reglamento General de Recaudación. Diversas formas de pago. Idea general sobre los plazos de pago más comunes.

Tema 37. Las haciendas estatal y local. Su relación. Contribuciones concertadas: Regímenes especiales de Navarra y País Vasco.

SEGUNDO GRUPO

Régimen Jurídico de la Propiedad Urbana

Tema 1. El objeto del derecho. Los bienes en el Código Civil español, muebles e inmuebles, de dominio público y de propiedad privada. Contenido del patrimonio. Los frutos. Su concepto y tratamiento jurídico. Las plusvalías. Diferencias entre gastos y mejoras: Sus clases.

Tema 2. Enumeración de los sistemas registrales. Principios del sistema hipotecario español. Noción y características del Registro de la Propiedad. Exhibición de los libros de registro. Contenido y efectos de las certificaciones.

Tema 3. Concepto de los derechos reales. Diferencia entre éstos y los derechos de crédito. Características y clasificación de los derechos reales.

Tema 4. El derecho de propiedad. Contenido y extensión. Dominio del suelo y del espacio aéreo. Protección del dominio: Acción reivindicatoria. Acciones que nacen del dominio: Deslinde, amojonamiento y cierre de finca.

Tema 5. Adquisición del dominio. El título y el modo. La tradición. La ocupación. La accesión: Concepto, fundamento y clases. La usucapción. Pérdida del dominio. Casos voluntarios y legales.

Tema 6. La comunidad de bienes y el condominio. Reglas del Código Civil. La propiedad horizontal. Coeficientes de participación.

Tema 7. La posesión: Su naturaleza jurídica. Clases de posesión según el Código Civil. Protección del Estado posesorio: Los interdictos.

Tema 8. El usufructo: Naturaleza y caracteres. Derechos y Obligaciones del usufructuario. Transmisibilidad del derecho del usufructo. Derecho de uso y habitación.

Tema 9. El derecho real de servidumbre. Fundamento, caracteres y elementos. Clases. Adquisiciones y pérdida de la servidumbre. Las servidumbres voluntarias.

Tema 10. Servidumbres legales. Su concepto y distinción de las limitaciones de dominio. Las servidumbres legales en el Código Civil. Especialidades forales. Servidumbres de regulación administrativa. El Derecho de superficie.

Tema 11. Derechos reales de garantía. Concepto y caracteres de la hipoteca. La prenda. La anticresis.

Tema 12. El contrato: Fundamento y función. Elementos del contrato. Forma y clasificación de los contratos. El contrato preparatorio o precontrato. La promesa de venta y el contrato de opción.

Tema 13. El contrato de compraventa. Obligaciones del vendedor y el comprador. El tanteo. Concepto y clases de retracto. El contrato de permuta.

Tema 14. El contrato de arrendamiento. Ley de arrendamientos urbanos. Concepto de renta legal, renta base y renta revalorizada. Repercusiones tributarias y por aumentos en el costo de servicios y suministros. Reducción de la renta a la declarada a efectos fiscales.

Tema 15. El contrato de arrendamiento de obra: Concepto, elementos y contenido. Actuación de los facultativos en la redacción de proyectos y dirección de obras. Responsabilidades del propietario, constructor y del facultativo Director de las obras.

Legislación sobre Administración de Justicia e Instituciones Penitenciarias

Tema 1. La Organización Judicial española: Regulación vigente y principios básicos de la misma. El principio de unidad jurisdiccional: Su significado. El Consejo General del Poder Judicial. El Tribunal Supremo. El Ministerio Fiscal.

Tema 2. Audiencia Nacional. Audiencias Territoriales y Provinciales. Juzgados de Partido y de Distrito. Registro Civil.

Tema 3. Importancia de la clasificación penitenciaria. Bases fundamentales de ella.

Tema 4. Los sistemas penitenciarios. Evolución de los mismos. El sistema penitenciario en España.

Tema 5. Ley Orgánica General Penitenciaria. Estructura y contenido. Reglamento Penitenciario.

Tema 6. Establecimientos de Cumplimiento: Ordinarios y de régimen cerrado. Establecimiento de régimen abierto.

Tema 7. El trabajo de los Establecimientos Penitenciarios. Condiciones que debe reunir. Clases.

Tema 8. Consideración especial de la Libertad condicional y de la Redención de penas. El empleo del tiempo libre.

Tema 9. Funciones generales atribuidas a los distintos Cuerpos Penitenciarios.

Tema 10. Las Juntas de Régimen y Administración: Su composición y funciones. Los equillos de Observación y de Tratamiento: Su composición y funciones.

22162 ORDEN de 3 de septiembre de 1981 por la que se convoca oposición para proveer plazas vacantes en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza General Básica de Instituciones Penitenciarias, turno directo y libre.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo que se previene en los artículos 3, 7 y 8 de la Ley 39/1970, sobre reestructuración de los Cuerpos Penitenciarios, 6 de la Ley 36/1977 de Ordenación de los Cuerpos Penitenciarios; 2, 3 y 4 del Real Decreto 3261/1977, de 1 de diciembre y una vez emitido el oportuno informe por la Comisión Superior de Personal, prescrito en el apartado primero del artículo 17 de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado y con el fin de proceder a la provisión de plazas vacantes en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza General Básica de Instituciones Penitenciarias y las que previsiblemente puedan producirse durante un año como máximo, a partir de la fecha de la presente convocatoria, se hace preciso anunciar las oportunas pruebas selectivas para cubrir las mencionadas plazas, en turno de oposición directa y libre, al propio tiempo que se dictan las normas por las que habrá de regirse la oposición de referencia.

En su virtud,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se convoca oposición en turno directo y libre para proveer cuatro plazas del Cuerpo de Profesores de Enseñanza General Básica de Instituciones Penitenciarias, que representan aproximadamente el 33 por 100 del total de plazas convocadas, más las que no sean cubiertas de las ocho plazas de los dos turnos de oposición restringida (aproximadamente el 67 por 100 del total de plazas) convocadas por Orden de este Departamento de fecha 27 de agosto de 1981.

Segundo.—Las pruebas selectivas de la oposición se ajustarán a lo dispuesto en la Ley 39/1970, de 22 de diciembre, sobre reestructuración de los Cuerpos Penitenciarios, en el Real De-